

Vigilada Ministerio



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1747
(4 de septiembre de 2024)**

Por el cual se fijan los Derechos Pecuniarios de los Programas de pregrado de la Universidad de Boyacá para el año 2025.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que el Honorable Consejo Directivo analizó detenidamente los costos para cada uno de los Programas, examinó la situación económica de las familias que tienen estudiantes matriculados en la Universidad.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad de solidarizarnos con la comunidad estudiantil el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, consciente de la difícil situación social y económica, del contexto colombiano, haciendo un gran esfuerzo y ajuste económico aplicará una política que motive el ingreso de estudiantes nuevos y la permanencia de un mayor porcentaje de estudiantes antiguos.

Que es necesario fijar mediante providencia interna los valores de los Derechos Pecuniarios para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores de matrícula para los estudiantes que se matriculen a programas de pregrado para el año académico 2025, así:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

VALORES DE MATRICULA AÑO 2025												
PROGRAMA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Arquitectura	5.900.000	5.900.000	6.400.000	6.400.000	7.000.000	7.000.000	7.500.000	8.000.000	8.500.000	8.500.000		
Diseño Grafico	5.900.000	5.900.000	6.350.000	6.600.000	7.100.000	7.700.000	8.300.000	8.300.000				
Administración de empresas	4.100.000	4.100.000	4.500.000	4.700.000	5.000.000	5.400.000	5.400.000	6.000.000				
Administración de empresas (virtual)	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000				
Administración de Negocios Internacionales	4.400.000	4.400.000	4.800.000	4.800.000	5.400.000	5.800.000	6.200.000	6.200.000				
Contaduría Pública	4.300.000	4.300.000	4.800.000	4.800.000	5.400.000	5.800.000	6.200.000	6.200.000				
Contaduría Pública (virtual)	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000	2.600.000				
Bacteriología y laboratorio clínico	6.000.000	6.000.000	6.600.000	6.600.000	7.100.000	7.100.000	7.700.000	7.700.000	8.000.000	8.000.000		
Enfermería	5.900.000	5.900.000	6.300.000	6.300.000	6.700.000	6.700.000	7.000.000	7.000.000				
Fisioterapia	5.700.000	5.700.000	6.100.000	6.100.000	6.600.000	6.600.000	7.100.000	7.600.000	8.000.000			
Inst. Quirúrgica						7.000.000	7.400.000	7.800.000				
Medicina	15.400.000	15.400.000	16.200.000	16.200.000	17.000.000	17.000.000	17.800.000	18.600.000	19.400.000	20.200.000	21.000.000	21.800.000
Terapia Respiratoria	5.400.000	5.400.000	5.900.000	5.900.000	6.600.000	6.800.000	7.300.000	7.800.000				
Ing. Ambiental	5.500.000	5.500.000	5.900.000	5.900.000	6.300.000	6.300.000	6.700.000	7.100.000	7.400.000			
Ing. Civil	5.900.000	5.900.000	6.300.000	6.300.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000			
Ing. de Sistemas	5.000.000	5.000.000	5.500.000	6.000.000	6.500.000	7.000.000	7.500.000	8.000.000	8.500.000			
Ing. Multimedia	5.900.000	5.900.000	6.300.000	6.300.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000			
Ing. Industrial	5.500.000	5.500.000	5.900.000	5.900.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000	6.400.000			
Ing. Industrial (virtual)	3.500.000	3.500.000	3.800.000	3.800.000	4.200.000	4.200.000	4.200.000	4.200.000				
Ing. Mecatrónica	5.900.000	5.900.000	6.400.000	6.400.000	6.600.000	6.600.000	6.600.000	6.600.000	7.000.000	7.000.000		
Ing. Sanitaria	5.400.000	5.400.000	5.900.000	5.900.000	6.400.000	6.400.000	6.900.000	6.900.000	6.900.000			
Lic. Pedagogía Infantil			4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000			
Lic. Educación Infantil	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000	4.100.000			
Lic. Educación Infantil (virtual)	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000			
Psicología	5.900.000	5.900.000	6.300.000	6.300.000	6.800.000	6.800.000	7.300.000	7.300.000	7.300.000	7.300.000		
Comunicación Social	4.650.000	4.650.000	5.200.000	5.200.000	5.700.000	5.700.000	6.200.000	6.200.000	6.200.000			
Derecho y Ciencias Políticas	5.800.000	5.800.000	6.300.000	6.300.000	6.800.000	6.800.000	7.300.000	7.300.000	7.600.000	7.600.000		



Tunja, Campus Universitario: Cra. 2ª Este No. 64 - 169 / Código Postal 150003 / Conmutador 608 745 0000
Sogamoso, Campus Universitario: Cra.11 No. 26 - 18 / Código Postal 152210 - Tel. 608 7730133 / Edificio 2. Cra. 9 No. 28 - 41 / Tel. 608 7729222
Yopal, Sede: Carrera 19 No. 7 - 44 / Código Postal 850001 - Tel. 608 6348018
www.uniboyaca.edu.co - atencionudb@uniboyaca.edu.co
COLOMBIA



Vigilada Mineducación



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1748
(4 de septiembre de 2024)

Por el cual se fijan los Derechos Pecuniarios de los Programas de postgrado de la Universidad de Boyacá para el año 2025.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, darse y modificar sus estatutos, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que el Honorable Consejo Directivo analizó detenidamente los costos para cada uno de los Programas, examinó la situación económica de las familias que tienen estudiantes matriculados en la Universidad, y por esta vez se han tomado las siguientes decisiones para los estudiantes de postgrado.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad de solidarizarnos con la comunidad estudiantil el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, consciente de la difícil situación económica, del contexto colombiano, haciendo un gran esfuerzo y ajuste económico aplicará una política que motive el ingreso de estudiantes nuevos y la permanencia de un mayor porcentaje de estudiantes antiguos coligiendo que el valor de la matrícula para 2025 será el mismo valor establecido en el año 2024.

Que es necesario fijar mediante providencia interna los valores de los Derechos Pecuniarios para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores de matrícula para los estudiantes que se matriculen a programas de postgrado para el año académico 2025, así:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

VALORES DE MATRICULA AÑO 2025-POSTGRADO						
PROGRAMA	I	II	III	IV	V	VI
Especialización en Diseño Urbano	7.800.000	7.800.000				
Especialización Gestión Patrimonio Cultural(virtual)	5.000.000	5.000.000				
Especialización en Gerencia de Mercadeo	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Comercio Internacional	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Gerencia de Proyectos	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Gerencia de empresas (Virtual)	5.000.000	5.000.000				
Especialización en Gerencia Turística (virtual)	5.000.000	5.000.000				
Especialización en Gerencia de Instituciones de salud	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Epidemiología	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Aseguramiento de Calidad de Laboratorios Clínicos	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (virtual)	5.400.000	5.400.000				
Especialización en Ingeniería Ambiental	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE (Tunja - Yopal)	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	7.800.000	7.800.000				
Especialización en Derecho Procesal	7.800.000	7.800.000				
Maestría en Derecho Procesal y Probatorio	8.300.000	8.300.000	8.300.000	8.300.000		
Maestría en Urbanismo	8.300.000	8.300.000	8.300.000	8.300.000		
Maestría en Administración	8.300.000	8.300.000	8.300.000	8.300.000		
Maestría en Gerencia de Proyectos	8.300.000	8.300.000	8.300.000	8.300.000		
Maestría en Ingeniería Ambiental	8.300.000	8.300.000	8.300.000	8.300.000		
Maestría en Sistemas Integrados de Gestión	8.300.000	8.300.000	8.300.000	8.300.000		
Maestría en Comunicación Digital estratégica	6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000		
Maestría en Gestión del Patrimonio Cultural	6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000		
Especialización Médico Clínica en Medicina del Deporte y la Actividad Física	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000



Vigilancia y Medición



Acuerdo 1748 Consejo Directivo del 04 de septiembre de 2024

3

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información SNIES, dentro de las fechas que establece el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acuerdo y manténgase disponible en la página Web de la Universidad de Boyacá, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y a partir de esta vigencia se deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo

MÓNICA ALEXANDRA ALVAREZ MEJÍA
Secretaria General



Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1749
(04 de septiembre de 2024)**

Por el cual se fijan los otros Derechos Pecuniarios en la Universidad de Boyacá, para el año 2025.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, darse y modificar sus estatutos, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional 2022 – 2029, la política de desarrollo financiero de la Universidad de Boyacá, está orientada a contar con los recursos para todas las actividades académicas, investigativas, de extensión y de Proyección Social establecidas y hacer uso eficiente de los recursos bajo un estricto control presupuestal, según asignaciones y a buscar nuevas fuentes de financiamiento con proyectos académicos, de investigación, asesoría y servicio a la comunidad.

Que es necesario fijar mediante providencia interna los valores de los Derechos Pecuniarios diferentes a los valores de matrícula para el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios para el año académico 2025, otros derechos y diplomados así:

VALORES DERECHOS PECUNIARIOS 2025	
NOMBRE	VALOR
Inscripción Pregrado	90.000

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Inscripción de postgrado	115.000
Inscripción especialidad medicina del deporte	230.000
Constancias	45.000
Supletorios teóricos	240.000
Supletorios teórico-prácticos	290.000
Validaciones	300.000
Homologación	190.000
Estudio de homologación	220.000
Derechos de grado	850.000
Preparatorios	250.000
Examen Compensatorio	150.000
Examen de grado	200.000
Examen de proficiencia(inglés)	200.000
Contenidos Programáticos	280.000
Duplicado carné	80.000
Duplicado acta de grado	80.000
Duplicado de diploma	620.000
Curso Intensivo de Inglés	980.000
Curso de Inglés para docentes y administrativos	480.000
Certificado de notas(De uno a tres periodos académicos)	45.000
Certificado de notas(De cuatro a seis periodos académicos)	85.000
Certificado de notas(De siete a nueve periodos académicos)	120.000
Certificado de notas(De diez a doce periodos académicos)	170.000

NOMBRE DEL PROGRAMA	No. DE HORAS	AÑO2025
Diplomado en Docencia en Ambientes Educativos Virtuales	100	1.600.000,00
Diplomado en periodismo de investigación	100	1.600.000,00
Diplomado en uso de medios y TIC	100	1.600.000,00
Diplomado en Logística para la Exportación	100	1.600.000,00
Diplomado en gestión Turística	100	1.600.000,00
Diplomado en gerencia de proyectos con énfasis en PMBOK	100	1.600.000,00
Diplomado en marketing digital	100	1.600.000,00
Diplomado en Interventoría de obras públicas	100	1.600.000,00



NOMBRE DEL PROGRAMA	No. DE HORAS	AÑO2025
Diplomado en BIM Modelado y coordinación de proyectos	100	1.600.000,00
Excel avanzado para la gestión	100	1.600.000,00
Diplomado en apropiación social para el patrimonio cultural	100	1.600.000,00
Diplomado en docencia universitaria	120	1.680.000,00
Diplomado en Contratación Estatal	120	1.680.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información SNIES, dentro de las fechas que establece el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acuerdo y manténgase disponible en la página Web de la Universidad de Boyacá, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo

MÓNICA ALEXANDRA ALVAREZ MEJÍA
Secretaria General



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1749 A
(04 de septiembre de 2024)**

Por el cual se fijan los Derechos Pecuniarios del curso Pre-médico de la Universidad de Boyacá para el año 2025.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, darse y modificar sus estatutos, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional 2022 – 2029, la política de desarrollo financiero de la Universidad de Boyacá, está orientada a contar con los recursos para todas las actividades académicas, investigativas, de extensión y de Proyección Social establecidas y hacer uso eficiente de los recursos bajo un estricto control presupuestal, según asignaciones y a buscar nuevas fuentes de financiamiento con proyectos académicos, de investigación, asesoría y servicio a la comunidad.

Que es función del Consejo Directivo de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la Universidad literal o. "Fijar el valor de los derechos pecuniarios que puede cobrar la institución, de acuerdo con las normas vigentes".

Que es necesario fijar mediante providencia interna el valore de los Derechos Pecuniarios del curso Pre-médico para el año 2025.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios del curso Pre médico para el año 2025, con valor de matrícula de cinco millones cien mil pesos M/C (\$5.100.000.00).

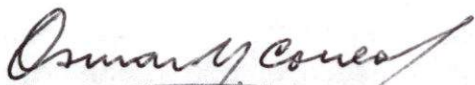
ARTÍCULO SEGUNDO: No aplica ningún tipo de beca, ni descuento.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página Web de la Universidad de Boyacá, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

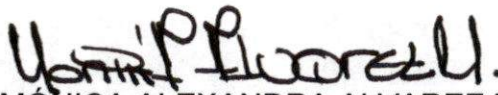
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



MÓNICA ALEXANDRA ALVAREZ MEJÍA
Secretaria General



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1783
(10 de diciembre de 2024)

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, darse y modificar sus estatutos, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que el Honorable Consejo Directivo analizó detenidamente los costos para cada uno de los Programas, examinó la situación económica de las familias que tienen estudiantes matriculados en la Universidad, y por esta vez se han tomado las siguientes decisiones para los estudiantes de postgrado.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad de solidarizarnos con la comunidad estudiantil el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, consciente de la difícil situación económica del contexto colombiano, haciendo un gran esfuerzo y ajuste económico aplicará una política que motive el ingreso de estudiantes nuevos y la permanencia de un mayor porcentaje de estudiantes antiguos de los programas virtuales de postgrado, considera necesario ajustar y reducir los valores de la matrícula para el año 2025

Tunja, Campus Universitario: Cra. 2ª Este No. 64 - 169 / Código Postal 150003 / Conmutador 608 745 0000
Sogamoso, Campus Universitario: Cra.11 No. 26 - 18 / Código Postal 152210 - Tel. 608 7730133 / Edificio 2, Cra. 9 No. 28 - 41 / Tel. 608 7729222
Yopal, Sede: Carrera 19 No. 7 - 44 / Código Postal 850001 - Tel. 608 6348018
www.uniboyaca.edu.co - atencionudb@uniboyaca.edu.co
COLOMBIA

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y establecer los valores de matrícula para los estudiantes que se matriculen a programas virtuales de postgrado para el año académico 2025, así:

VALORES DE MATRÍCULA PROGRAMAS DE POSTGRADOS VIRTUALES AÑO 2025				
Programa Académico	I	II	III	IV
Especialización en Gestión del Patrimonio Cultural (virtual)	\$4.000.000	\$4.000.000		
Especialización en Gerencia de Empresas (virtual)	\$4.000.000	\$4.000.000		
Especialización en Gerencia Turística (virtual)	\$4.000.000	\$4.000.000		
Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (virtual)	\$4.000.000	\$4.000.000		
Maestría en Comunicación Digital Estratégica (virtual)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
Maestría en Gestión del Patrimonio Cultural (virtual)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
Maestría en Educación para la Inclusión y la Interculturalidad (virtual)	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información SNIES, dentro de las fechas que establece el Ministerio de Educación Nacional.



Acuerdo No. 1783 Consejo Directivo del 10 de diciembre de 2024

3

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página web de la Universidad de Boyacá, conforme a la dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo

ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General